

Lineamientos Generales para el “Examen de conocimientos doctoral”

(Documento para el uso de las Coordinaciones Docentes de Postgrado de la Universidad Simón Bolívar en la elaboración de las normas internas del examen de conocimiento doctoral de su competencia, Octubre de 2012)

El examen de conocimientos doctoral^a es un requisito de grado exigido en todos los programas de doctorado de la Universidad Simón Bolívar. Este examen de conocimientos es un requisito de grado sin valor crediticio que ayuda a las coordinaciones docentes en la selección definitiva de aquellos candidatos que finalmente podrán tener acceso a la culminación de sus estudios doctorales. A continuación, se describen una serie de lineamientos generales que ayudarán a todas las coordinaciones docentes que posean programas de doctorado en la elaboración de la normativa interna que, con las particularidades del caso, fijarán las pautas establecidas en la elaboración y evaluación del examen de conocimientos doctoral bajo su competencia:

- 1) **¿Cuándo hacerlo?** : Este examen debe ser realizado antes de la defensa de la propuesta de Tesis Doctoral. A más tardar debe ser llevado a cabo el mismo día de la defensa de dicha propuesta de Tesis.
- 2) **Sobre el acta de Evaluación:** esta acta de evaluación del examen de conocimientos debe ser completamente independiente a la elaborada para la evaluación de la propuesta de Tesis Doctoral.
- 3) **Código DACE:** El examen de conocimientos doctoral es un requisito de grado que deberá inscribir el estudiante, por lo que debe poseer un código de asignatura (cero créditos) en DACE. Las coordinaciones docentes deben solicitar a DACE un código para el examen de conocimientos doctoral de su(s) programa(s) de doctorado. La aprobación de este requisito deberá cumplirse previamente (al igual que la aprobación de la propuesta de Tesis Doctoral) antes de la inscripción del primer avance de tesis Doctoral del estudiante (TD).
- 4) **Sobre el número de veces que puede presentarse:** El estudiante que repruebe el examen de conocimientos doctoral podrá inscribirlo y presentarlo sólo por una (1) vez más, en un lapso no mayor a un (1) año posterior a la fecha en la cual reprobó en la primera oportunidad.
- 5) **Formato del Acta de evaluación:** El decanato de estudios de postgrado elaborará un formato general a seguir por parte de las coordinaciones docentes del *Acta de Evaluación* para este examen. Cada coordinación docente podrá agregar particularidades a dicho formato

general y enviarlas al decanato de Estudios de Postgrado para su conocimiento.

- 6) **Sobre las Normas internas de cada coordinación docente para el examen de conocimientos doctoral**: La coordinación docente del programa de doctorado particular deberá elaborar un conjunto de “Normas Internas para el Examen de Conocimientos Doctoral”, las cuales deben ajustarse a los lineamientos generales que se describen en el presente documento. Una vez elaboradas dichas normas internas, deben ser discutidas y aprobadas por el Consejo Asesor de la Coordinación Docente del programa y enviadas, junto con la copia del Acta del consejo asesor correspondiente al Decanato de Estudios de Postgrado.^b Esta Normas deberán contemplar, entre otros: integración del comité de evaluación del examen de conocimientos (número de miembros debe ser impar, se sugiere como recomendación que el profesor asesor^c del estudiante integre este comité), las pautas para la evaluación (tiempo, procedimiento general, temario).

^a El examen de conocimiento doctoral suele denominarse también examen de candidatura o examen de doctorado, sin embargo se prefiere la denominación subrayada para emplear una común en toda la USB.

^b El decanato de estudios de Postgrado deberá recibir un memo de las coordinaciones docentes donde se adjunte copia de esta acta de aprobación de los consejos asesores, junto con las normas internas para el examen de conocimientos doctoral particular de su adscripción a más tardar el día miércoles 05 de diciembre de 2012 (miércoles de semana 12 del trimestre sep-dic 2012).

^c El profesor asesor en este caso se refiere a aquel profesor que probablemente el estudiante escoja para dirigir su Tesis Doctoral.

Aprobado en el Consejo Plenario 2012/08 del 25/10/2012